



MINISTERIO DE  
HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**

**PLAN DE AUDITORÍA 2020**

**CÓDIGO AUDINET 2020/516**

**INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL DE VIGO**



## ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OPINIÓN CON SALVEDADES .....	1
II. FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES .....	1
III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA .....	3
IV. OTRA INFORMACIÓN .....	3
V. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES .....	4
VI. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES .....	4



# INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

## I. Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Vigo que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Vigo a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2.4 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## II. Fundamento de opinión con salvedades

Según se menciona en la nota 7 de la memoria adjunta, durante el ejercicio 2019 se ha contabilizado un deterioro de los terrenos de la Plataforma Logística e Industrial en los municipios de Salvaterra y As Neves (PLISAN) por importe de 5.292.916€, que corresponden a 412.509 m<sup>2</sup> de superficie que se han ofertado en el ejercicio.



A finales del ejercicio anterior la Autoridad Portuaria tenía contabilizada una subvención de capital atribuible a los terrenos que han sido deteriorados por importe de 2.007.416€, que imputa íntegramente a resultados en este ejercicio.

Sin embargo, la aplicación a resultados de la subvención debe realizarse en proporción a la pérdida de valor contabilizada por un importe de 496.049 €, lo que implicaría un ajuste en el resultado del ejercicio de 1.511.367 €. A consecuencia de esta imputación se produce una pérdida de naturaleza irreversible, que disminuiría en la misma cuantía las cuentas del subgrupo 21 y 29.

De conformidad con las normas y principios contables, consideramos asimismo que esta corrección valorativa se debería haber extendido no solo a las parcelas comercializadas (16% del total) sino a toda la superficie de la PLISAN, al no constar indicios de que un precio de venta futuro pueda ser superior. Teniendo en cuenta los cálculos efectuados por la propia Autoridad Portuaria a que hace referencia en la nota 13.6 de la memoria y el deterioro ya contabilizado en este ejercicio, estimamos que se debería haber dotado un deterioro adicional por importe aproximado de 13 millones de euros disminuyendo la cuenta de resultados en la misma cuantía.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.



### III. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### IV. Otra información

La otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume la Autoridad Portuaria como consecuencia de su pertenencia al Sector Público a que hace referencia el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, cuya formulación es responsabilidad de su Presidente, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe concuerda con las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son concordantes a la normativa que resulta de aplicación.



## **V. Responsabilidad del presidente de la Autoridad Portuaria en relación con las cuentas anuales**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo es responsable de la formulación de las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

## **VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión (denominación según el régimen jurídico aplicable) del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.



- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el presidente de la Autoridad Portuaria en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente con fecha 16 Julio de 2020 por la Interventora Territorial según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.